MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1016 /

TEMUCO, 04 ABR 2022

VISTOS

1. La solicitud de Devolución de dinero de fecha 14.03.2022, presentada por el contribuyente JUAN OSVALDO ARAYA ASTETE.

2. La Ordenanza N° 002/24.12.93.

3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.

4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3483, del 16.12.2021.-

5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El ORD N° 255, recepcionado con fecha 22.03.2022, evacuado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, señala que, se le cobra al contribuyente un control clase B por 6 años $29.435, debiendo haber sido un control clase B por un año $9.441.

2. El Certificado N°86, de fecha 23.03.2022 de Tesorería Municipal, que certifica registro de Ingreso Percibido, por pago de la Orden Municipal N°7213807.

DECRETO

1. Procédase a devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE	:	**JUAN OSVALDO ARAYA ASTETE.**
RUT	:	
DOMICILIO PARTICULAR	:	TEMUCO
MONTO A DEVOLVER	:	**$19.994- DEPOSITAR EN CUENTA RUT, BANCO ESTADO N°**
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	:	SE REALIZA COBRO CONTROL CLASE B POR 6 AÑOS, DEBIENDO SER POR 1 AÑO.

2.- Impútese la presente devolución al siguiente Ítem del Presupuesto del Municipio para el presente año.

1150302002002 Control de Licencias ($ 19.994.-) Menor Ingreso

3.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

4.- La Secretaria Municipal, procederá a notificar al interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

YBD/bcf
- Of. Partes
- Contabilidad
- Depto. Rentas y Patentes
- Depto. de Tesorería Municipal
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Dirección de Tránsito
- Dpto. Permisos de Circulación
- Interesado (Secretaria Municipal)
- IDDOC: 2443784

IDDOC: 2447340